



CUT: 41980-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1230-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 20 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 41980-2021-ANA**, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **Ana Cecilia Yamunaque Parraguez**, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Solicitud S/N de fecha 12 de marzo de 2021, la administrada Ana Cecilia Yamunaque Parraguez, solicita Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para una fracción del predio denominado "La Huaquita – Don Mario B", de unidad catastral 117514, de área 2,30 hectáreas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0187-2021-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión respecto a la precitada solicitud, indicando que:

- El administrado solicita Otorgamiento de derecho de uso de agua superficial.
- La administrada demuestra ser propietario del predio denominado La Huaquita Don Marino B, de área total 2,30 hectáreas, ubicado en el sub sector hidráulico Ferreñafe.
- El predio del recurrente se encuentra comprendido fuera del bloque de riego, Chuchicol, por lo que este predio no está comprendido en los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua.

- El Bloque de Riego Chuchicol con código PCHL-09-B50, se han otorgado licencias de uso de agua por un volumen 11,799 MMC, superior al designado, estando este bloque de riego en déficit hídrico.

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 0455-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica lo siguiente:

- Revisada la solicitud del administrado y vista la opinión técnica vertida por el Área Técnica de esta Autoridad, se determina que, no se puede amparar lo solicitado, debido a que, el predio del recurrente se encuentra comprendido fuera del bloque de riego Chuchicol, por lo que, al no estar dicho predio comprendido en los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua, corresponde declarar improcedente lo solicitado, dado que, la disponibilidad del recurso hídrico es un requisito indispensable en el presente procedimiento para poder otorgar el derecho solicitado, de acuerdo a las normas antes descritas.

Estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, presentada por **Ana Cecilia Yamunaque Parraguez**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **Ana Cecilia Yamunaque Parraguez**, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA